

VISTO:

Los altos índices inflacionarios actuales que impactan en los costos y la normal actividad comercial, alcanzando a los proveedores locales y habituales del municipio. Los servicios alimentarios que presta el Municipio en sus Hogares y CCDI, sumado a la adhesión del Municipio a la administración de los comedores P.A.I.Cor. de nuestra localidad. La herramienta financiera ofrecida por el Fondo Permanente con posibilidad de utilizarse en múltiples destinos.

Y CONSIDERANDO:

Que el pago en plazos más breves a los proveedores locales habituales del Municipio, en especial a quienes proveen, alimentos permitirá mantener contenido los costos del servicio de comida prestado en los Hogares Municipales, CCDI Municipales y la provisión a los comedores P.A.I.Cor. sin afectar la calidad de los mismos; conforme los valores asignados por el Gobierno Provincial para el sostenimiento del último programa mencionado.

Que así mismo el financiamiento es fundamental para mantener a los proveedores locales como abastecedores de los servicios prestado por la Municipalidad a más de 700 personas diariamente, contribuyendo así con la economía y el trabajo local.

Que existe disponibilidad para acceder a un préstamo del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, concretamente parte de la Etapa 32, 33, 34 y 35 inclusive, por un total de Pesos Un Millón Cien Mil con 00/100 (\$ 1.100.000,00.-).

Que las condiciones financieras ofrecidas hacen de dicho préstamos una herramienta positiva para el fin precitado, toda vez que la devolución del préstamo solo incluye el capital solicitado. Por todo ello...

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: APRUÉBASE el Proyecto de Cancelación Parcial de Proveedores, por un monto de Pesos Un Millón Cien Mil con 00/100 (\$1.100.000,00), correspondiente a proveedores habituales locales.

Artículo 2º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un préstamo de hasta pesos Un Millón Cien Mil con 00/100 (\$1.100.000,00) con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba por el artículo 1º.-

Artículo 3º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de Pesos Treinta Mil Quinientos Cincuenta y Cinco con 56/100 (\$ 30.555,56) mensuales, durante el término máximo de Treinta y Seis (36) meses.

Artículo 4º: El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

Artículo 5º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

1941/19

Artículo 6º: El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1º y rendirá oportunamente cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

Artículo 7º: **COMUNÍQUESE**, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los **tres** días del mes de **abril** de **Dos Mil Diecinueve (2019)**.

ORDENANZA N°: 1941/19.-

FOLIOS N°: 2372, 2373.-

F.A.H/l.m.-